

O R D E N A N Z A N° 45/91
CRESPO - E.RIOS, 11 de Septiembre de 1991.-

V I S T O:

La Ley Provincial N° 8492 por la que se establece el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para los Municipios de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la misma proviene de un anteproyecto elaborado por una Comisión del Foro de Secretarios de Hacienda de los Municipios.-

Que durante ese mes fuera avalado expresamente por la generalidad de los Presidentes de Municipalidades y Juntas de Fomento.-

Que entregado por la Comisión redactora al Señor Gobernador, fuera hecho suyo por el Poder Ejecutivo Provincial e incluido en la ampliación del temario de la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Legislatura Provincial para su tratamiento.-

Que fuera aprobado unánimemente en la Cámara de Diputados en Sesión del día 5 de Junio de 1991.-

Que el Senado le diera sanción definitiva también unánimemente en Sesión del día 30 de Julio de 1991.-

Que comunicada su sanción, fuera promulgada por el Poder Ejecutivo el pasado 8 de Agosto.-

Que con dicha ley se otorga Seguridad Jurídica a la

relación financiera entre los Municipios y el Gobierno Provincial.

Que además representa un incremento real de los re-/

///

///

cursos que los Municipios reciben por coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales.-

Que fundamentalmente consagra la participación municipal en una Comisión Provincial creada al efecto, con la inclusión en la misma de todos los Presidentes de Municipalidades y Juntas de Fomento.-

Que de acuerdo al Artículo 27 de dicha ley, corresponde el dictado de Ordenanzas de adhesión a la misma, la que debe comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial dentro de los 90 días de promulgada dicha Ley N° 8492.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Acéptase el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para Municipalidades y Juntas de Fomento establecido por la Ley Provincial N° 8492.-

ARTICULO 2°.- Comprométese la Municipalidad de Crespo a suscribir convenios con la Dirección General de Rentas y con la Dirección de Catastro para controlar y fisca-

lizar el cumplimiento de las obligaciones impositivas en su jurisdicción, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal para ello.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-